



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capita:  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1.1958

Viernes 3 de Abril

Número 76

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

#### Aclaración a la Circular número 2.848 de la Delegación Pro- vincial de Abastecimientos y Transportes

Habiéndose observado la existencia de varios errores en la inserción de la Circular número 2.848, de esta Delegación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia, número 73, del 31 de marzo próximo pasado, se aclara mediante la presente nota, en la forma siguiente:

El precio del azúcar cortadillo refinada, que se omitió, es el de 15'75 pesetas kilo al público.

Bacalao: Donde dice tamaño pequeño de bacalao (desde 61 hasta 110 colas, ambas inclusive), deberá entenderse hasta 120 colas, ambas inclusive.

Café: Colombia (o similar). Donde dice de 250, 37'75, deberá entenderse de 250, 35'75.

Café: Guinea Liberia. Donde dice y de 5'04 pesetas, quiere decir de 50 gramos, 5'04 pesetas.

Alubias: Donde dice de la calidad, debe entenderse de primera calidad.

Garbanzos: Donde dice de menos de 59 gramos en onza, deberá decir de menos de 59 gramos en onza.

Burgos, 1 de abril de 1959.—  
El Gobernador Civil, Servando  
Fernández Victorio.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

#### Circular sobre recuentos de ganadería

El artículo 56 del vigente Reglamento de Contribución Territorial, de 30 de septiembre de 1885, expone la obligación en que se encuentran todos los distritos municipales que por estar en Régimen de amillaramiento tributan por Pecuaria, de hacer anualmente en Recuento de ganadería a fin de que el resultado se lleve al acta correspondiente y puedan ser incluidas las alteraciones en el Apéndice al Amillaramiento.

A este fin, se llama la atención sobre el deber que tienen las Juntas Periciales de cumplimentar este servicio, remitiendo la mencionada acta a esta Administración durante la segunda quincena del próximo mes de abril, por duplicado, para ser examinada por esta Administración y aprobada, si procediera.

Para la formación del acta de Recuento de Ganadería, deberá tener en cuenta la Junta Pericial, además del Recuento material del ganado, las declaraciones presentadas por el contribuyente para otros efectos, tales como suministro de piensos, para la obtención de cartillas y tarjetas sanitarias a los efectos de epizootias

y vacunación obligada, datos en poder de los Organismos o asociaciones locales de ganaderos, y, en general, cuantas relaciones se hagan con diversos fines sobre el ganado de la localidad.

También tendrán en cuenta que se estiman compensados durante el año, las bajas de ganadería por muertes ordinarias con las altas de nacimientos y que únicamente se autorizan las bajas por venta o pérdida de ganado a causa de epizootia, en el primero con el alta del comprador en el pueblo de destino, en el segundo caso con certificación del veterinario en la que se haga constar la pérdida concreta de los ganados cuya baja se solicita.

En aquellos distritos municipales en que al efectuar el recuento se comprobase que no existe alteración en el líquido imponible de ningún contribuyente, se remitirá a esta Administración certificación negativa que así lo acredite, por duplicado también.

Esta Administración espera el riguroso cumplimiento de este servicio por todos los Ayuntamientos dentro del plazo marcado, bien entendido, que si así no lo hicieran se propondrá la oportuna sanción a los Sres. Alcaldes y Secretarios respectivos.

Burgos, 31 de marzo de 1959.  
—El Administrador, Manuel  
García Bustos.



**Providencias Judiciales****Burgos**

Don Valetín Azofra Martínez, Oficial habilitado del Juzgado Municipal número Uno de esta ciudad en funciones de Secretario,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 21/59, sobre lesiones por riña, seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente sentencia, que copiado su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número Uno de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por lesiones, entre partes, de una del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra como denunciados Santiago Gómez Sebastián, de 19 años, soltero y de esta vecindad; y don Fernando Pérez Montes, de 21 años, soltero, curtidor y vecino de la misma.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Fernando Pérez Montes y Santiago Gómez Sebastián, de la falta de lesiones que se les imputa por riña a la pena de dos días de arresto a cada uno y el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./—Manuel Mateos Santamaría.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Fernando Pérez Montes, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, que firmo en Burgos a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Valentín Azofra.—Visto bueno, El Juez Mu-

nicipal número 1, Manuel Mateos Santamaría.

**Oviedo**

Don José Alvarez Dominguez, Magistrado, en comisión Juez de Instrucción número dos de Oviedo y su partido,

Por el presente se cita ante este Juzgado en término de ocho días a los familiares más próximos de la finada Amalia Pérez Gómez, de 49 años de edad, hija de Marcial e Hilaria, natural de Aranda de Duero, denunciante que fue en sumario número 28 de 1959 sobre apropiación indebida de efectos, al objeto de hacerles el ofrecimiento de acciones conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como por el presente se verifica caso de incomparecencia, y hacerles entrega de los efectos ocupados, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Oviedo a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**ANUNCIOS OFICIALES****CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Julián Fernández Alvarez, vecino de Pineda de la Sierra (Burgos).

Clase de aprovechamiento: Producción energía eléctrica para movimiento de la maquinaria de de mina de carbón "San Juan".

Cantidad de agua que se pide: 600,00 l/s.

Corriente de donde ha de derivarse: río Arlanzón

Términos municipales en que radicarán las obras: Pineda de la Sierra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 30 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, accidental, Nicolás Albertos.

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**

Carreteras.—Expropiación  
Confeccionada la realción de



bienes y derechos que se considera necesaria expropiar en el término municipal de Milagros, provincia de Burgos, con motivo de las obras de acondicionamiento de trazado y rasantes entre los puntos kilométricos 147,670 y 148,360 de la CR-1 de Madrid a Irún, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas en la citada Ley, ha resuelto la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta

localidad, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica a continuación, u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos o no comprendidos en la relación, como más convenientes al bien que se persigue.

Burgos, 25 de marzo de 1959.  
El Ingeniero Jefe [accidental, E. Molina.

de la provincia, transcurrido el cual se procederá al cobro de las cuotas señaladas en referidos padrones.

Burgos, 24 de marzo de 1959.  
—El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, ilegible.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 790, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, se hace público hallarse de manifiesto en la Intervención Municipal, los expedientes de las cuentas de los Presupuestos Ordinarios y del Servicio Municipal de Aguas, y de la Administración del Patrimonio, correspondientes todos ellos al ejercicio económico de 1958, con los justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente.

El plazo de exposición es el de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los mismos y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Aranda de Duero, 31 de marzo de 1959.—El Alcalde, Luis Mateos.

Núm. de orden	PROPIETARIO	Clase de terreno	Superficie ocupado en m2.	Expropiación
1	Guadalupe Moral Abad.....	Cereal	1.441,44	Total
2	Filomena Gil Abad.....	Idem ..	639,31	Parcial
3	Luis Abad Abad.....	Idem ..	901,3320	Total
4	Eulogio Alonso García.....	Idem ..	298,1790	Parcial
5	Raimundo Abad Abad.....	Idem ..	128,3205	Idem
6	Ayuntamiento de Milagros.....	Baldío	1.290,60	Idem
7	Octaviano de Blas Moral.....	Cereal	401,60	Idem
8	Ristóbal Gil Moreno.....	Idem ..	136,08	Idem
9	Ramón Moral de Blas.....	Idem ..	297,99	Idem
10	Buenaventura Moral Moral.....	Idem ..	261,08	Idem
11	Isidoro Abad Abad.....	Idem ..	636,50	Idem
12	Alfonso Barrasús González.....	Idem ..	334,90	Idem
13	Andrés Gil Vila.....	Idem ..	188,60	Idem
14	Eliseo Esteban Alonso.....	Idem ..	192,00	Idem
15	Jesús Barrasús Abad.....	Idem ..	187,20	Idem
16	Eutimio Hernández Moral.....	Idem ..	544,4750	Idem

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente en sesión, que celebró en 20 del actual los padrones relativos para la percepción de los derechos o tasas por la recogida de basuras en los domicilios particulares y de los comercios y establecimientos comerciales y fabriles (Grupo 1.º Comercio e Industria) que regula la Ordenanza n.º 11, como asimismo la de los derechos sobre tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes -voladi-

zas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada (galerías, balcones y miradores) regulados por la Ordenanza n.º 27, dichos documentos han quedado expuestos al público en el Negociado de Arbitrios de la Sección de Asuntos Económicos de esta Corporación Municipal para que puedan ser examinados por los interesados y formuladas las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial»

### Ayuntamiento de Belorado

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio



de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de esta Junta vecinal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belorado, 24 de marzo de 1959.—El Alcalde, Pedro Uz quiza.

#### **Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar**

Formuladas las cuentas municipales, que comprenden la de presupuestos caudales, del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1958, quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, con sus justificantes y el informe de la Comisión Municipal Permanente, por el plazo de quince días hábiles, a fin de durante ellos puedan ser examinadas por quien lo desee, y formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Vilviestre del Pinar, 21 de marzo de 1958.—El Alcalde, Félix Cubillo.

#### **Ayuntamiento de Sotresgudo**

Formado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre plagas del campo, correspondiente al año de 1959, a partir de esta fecha y durante el plazo de ocho días, queda ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de oír reclamaciones.

Sotresgudo, 25 de marzo de 1959.—El Alcalde, Crescencio López.

#### **Ayuntamiento de Barrio de San Felices**

Confeccionado el repartimiento de Plagas de Campo de este término municipal correspondiente al año 1959, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y reclamaciones que crean oportunas.

Barrio de San Felices, 25 de marzo de 1959.—El Alcalde, Crescencio Núñez.

#### **Ayuntamiento de Merindad de Montija**

##### *Rectificación de anuncio*

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 24 del actual, número 68, aparece un anuncio de este Ayuntamiento, en el que equivocadamente se ha consignado la exposición al público de las cuentas, dictámenes y justificantes del ejercicio de 1952, cuando en realidad las que se exponen son las del ejercicio pasado de 1958, por lo que se publica la presente rectificación, advirtiendo a los legitimados que los plazos comenzarán a contarse desde la aparición del present anuncio.

Merindad de Montija, 25 de marzo de 1959.—El Alcalde, Primitivo Gómez Pereda.

#### **Ayuntamiento de Olmillos de Muñó**

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de

este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Olmillos de Muñó, 16 de marzo de 1959.—El Alcalde, Encicío Herreros Iglesias.

#### **Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar**

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vilviestre del Pinar, 16 de marzo de 1959.—El Alcalde, Félix Cubillo Lázaro.

#### **Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea**

Formado el repartimiento de arbitrios e impuestos municipales para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, y formular las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Alfoz de Santa Gadea, 20 de marzo de 1959.—El Alcalde, Gregorio del Vigo.